**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

Señores

**POWERSUN S.A.S**
**NIT: 900098348-3**
Representante Legal
**Wilman Alberto Leon Rivera**
CC No. **79.327.402**

Teniendo en cuenta que su oferta cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos en el proceso de selección de Mínima Cuantía **SDMUJER-MC-014-2026,** a través del presente, le informo **LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA**, la cual junto con su propuesta integran el Contrato de prestación de servicios No**. 1000 de 2026.** El contrato conforme con lo establecido en la Invitación Pública del proceso se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **Objeto**

*"*Prestar ***el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos UPS de la Secretaría Distrital de la Mujer".***

2. **Plazo**

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. o suscripción de Acta de Inicio (si aplica).

3. **Valor**

El contrato será hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($ 17.178.051) M/CTE**, de los cuales corresponde para los mantenimientos preventivos la suma de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.283.868) M/CTE** y para los mantenimientos correctivos para lo cual se planifica la bolsa de repuestos se deja establecido la suma de hasta: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($14.894.183) M/CTE,** incluidos todos impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

Nota: El valor restante (si a ello hay lugar) de lo correspondiente a los mantenimientos preventivos será asignado a la bolsa de repuestos (mantenimiento correctivo).

El contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1083 de 2026 del 07 de julio de 2026.**

**4. Forma de pago**

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría Distrital de la Mujer en: forma parcial de acuerdo al valor de cada mantenimiento preventivo y/o correctivo en el mes o siguiente en el que se realice el o los mantenimientos preventivos y correctivos, previa programación del PAC y cumplimiento de los siguientes requisitos para el pago:

a. Informe de actividades o documento acordado con la Supervisión debidamente firmado por el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
f. Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de 50 % mujer (es) que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 643 de 2025 (cuando aplique).

**Nota 1:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información

suministrada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las factura y soportes para el pago. De conformidad con el artículo 16 del Decreto Unico Sectorial 640 de 2025 o norma que aplique.

**Nota 2:** Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

**Nota 3:** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera

**Nota 4:** La SDMUJER no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato

## 5. Identificación del contrato a celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 6. Liquidación del contrato

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 7. Obligaciones

### 7.1 Específicas de la (el) contratista:

#### a. Específicas de la (el) contratista:

1. Cumplir con todas las condiciones definidas en el Anexo Técnico del proceso.
2. Entregar cronograma con las fechas en las que se realizarán los mantenimientos, cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

3. Realizar y entregar Informe detallado inicial del estado actual de las UPS, antes de iniciar actividades de mantenimiento.
4. Mantener el precio señalado en la propuesta y los precios unitarios, sin reajuste alguno, durante la vigencia del contrato.
5. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de repuestos cuando haya lugar a ellos de forma oportuna de acuerdo con el plazo que se acuerde con el supervisor, previa presentación del informe del estado de las UPS y verificación de los precios ofertados.
6. Informar oportunamente inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Contrato y atender las recomendaciones de la supervisión.
7. Entregar informe por cada mantenimiento preventivo y correctivo realizado, incluyendo el estado y el funcionamiento de las UPS. Así mismo, el contratista deberá indicar la fecha de realización del mantenimiento en el informe y el (los) repuestos o elementos reemplazados. No se recibirá ningún reporte sin la firma correspondiente del funcionario designado por la supervisión, así como del técnico autorizado por el proveedor para realizar esta labor. Dicho reporte será verificado por el supervisor del contrato designado por la Entidad.
8. Realizar los mantenimientos de las UPS con personal calificado y certificado de acuerdo con el modelo de los equipos y perfiles que se indican en las especificaciones técnicas del anexo técnico
9. Definir los repuestos de acuerdo con las necesidades de mantenimiento, teniendo en cuenta los manuales de las UPS, así como los insumos para la adecuación y limpieza de las piezas y equipos; estos podrán ser de fabricación nacional o importados, según catálogo o manuales, de acuerdo con la aprobación del supervisor y la disponibilidad presupuestal asignada.
10. Corregir la falla o error ocurridos durante los mantenimientos, en la hora siguiente a partir del momento que se informe al contratista.
11. Suministrar repuestos nuevos (no remanufacturados), originales y compatibles de acuerdo con la marca, clase y línea del equipo; con garantía de un (1) año, para lo cual el contratista debe entregar las facturas de los repuestos donde se indique la vigencia de la garantía, previa aprobación del supervisor.
12. Presentar un informe final detallado de las UPS y de las actividades desarrolladas durante los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la ejecución del contrato, denominado **"informe de mantenimiento",** dicho informe deberá contener mínimo:
    i. Fecha del informe, sede, placa del equipo o serial, repuestos o elementos reemplazados. **"No se recibirá ningún informe sin la firma del funcionario designado por la supervisión y del técnico que realizó el mantenimiento"**.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

ii. El listado de fallas y averías (ocultas, operacionales y no operacionales), con sus respectivas causas de la falla, así como las consecuencias de dicha falla
iii. El listado de actividades desarrolladas para prevenir las fallas, actividades propuestas para un buen manejo de los equipos y evitar futuras fallas.

**13.** Recoger y disponer los residuos que se generen con la prestación del servicio, a través de una empresa autorizada para tal fin, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 Título 6 Capítulo 1 Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.1, o la normativa que lo sustituya. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento), para lo cual deberá presentar copia del certificado de disposición final de residuos peligrosos. En caso de que se requiera.
**14.** Cumplir con las buenas prácticas ambientales, establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de la Mujer.
**15.** En caso de solicitarse un repuesto que no esté relacionado en la ficha técnica, el contratista realizará la solicitud de dos (2) cotizaciones del producto y la entidad solicitara una (1) cotización del producto requerido por la Entidad, detallando especificaciones técnicas, características y precio unitario. La Secretaría Distrital de la Mujer aprobará aquella que reúna las condiciones técnicas solicitadas y presente el menor valor cotizado.
**16.** En caso de que se requiera cambio del personal, el mismo tendrá que ser remplazado por un perfil igual o superior al indicado en el numeral "7. PERFIL DE PERSONAL" del anexo técnico. El cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, previa validación de la hoja de vida y la certificación.
**17.** Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

**b. Generales de la (el) contratista**

**1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
**2.** Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
**3.** Cumplir con: el objeto del contrato, especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio y documentos previos, anexo técnico de existir, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
**4.** Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios y documentos previos, y demás documentos que lo componen, esto es, dentro de los plazos descritos en los cronogramas de llegar a existir, o en el plazo de ejecución

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario; así como asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato; atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad .
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Tener en cuenta cuando aplique, las medidas sanitarias y de bioseguridad, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la SDMUJER.
10. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de este. De igual manera se obliga a ajustar y modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos y documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
12. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**13.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
**14.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
**15.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
**16.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o plan de pago del contrato
**17.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o plan de pago del contrato y dentro de los términos estipulados por la ley. Así mismo suscribir las modificaciones si las hubiera. El contratista se obliga a facturar los recursos adeudados por la Entidad durante la vigencia del mismo.
**18.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).
**19.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
**20.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 640 de 2025 o norma aplicable, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
**21.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
**22.** Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
**23.** Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).
**24.** Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener

actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).

**25.** Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).

**26.** *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.

**27.** *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**28.** *Solo para abogado* Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 479de 2024 o norma aplicable.

**29.** *Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas*. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto 651 de 2025 o norma aplicable, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).

**30.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 o norma aplicable. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).

**31.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

**32.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra,

deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

**33.** COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 640 de 2025 o norma aplicable y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

**34.** Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021- 02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).

**35.** Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**36.** Cumplir con los criterios de sostenibilidad descritos en el estudio previo. (Cuando a ello haya lugar).
**37.** El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020 o norma aplicable.
**38.** Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con el % de mujeres que se que requiere en virtud del Decreto único sectorial 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, o norma aplicable.. (Cuando a ello haya lugar).
**39.** El contratista deberá garantizar el registro en la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" de las mujeres que vincule a la ejecución del contrato en cumplimiento del Decreto único sectorial 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, o norma aplicable. , lo cual será verificado por el supervisor. (Cuando a ello haya lugar).
**40.** Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**a. De la Secretaría Distrital de la Mujer**

1.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2.Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
3.Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5.Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
6.Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7.Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Único Sectorial 651 de 2025 o noma vigente, relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**8. Productos Finales Entregables**

No aplica

**9. Indemnidad**

**LA (EL) CONTRATISTA** deberá mantener libre a **LA SECRETARÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**10. Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el (la**) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado (a) a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad

**11. Garantías**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, **LA** (**EL) CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SDMUJER**, identificada con NIT No. 899999061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por **LA SDMUJER**. **EL CONTRATISTA** deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

| MARQUE CON UNA (X) | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| X | Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| X | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | por el (5%), del valor del contrato. | Vigente por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía |
| X | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | por el (10%) del valor del contrato. | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía. |
| X | Calidad del servicio | por el (10%) del valor del contrato. vigente por el plazo de ejecución del contrato | Vigente por plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. |
| X | *Responsabilidad civil extracontractual. | por 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso **LA** (**EL) CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que **LA SDMUJER** haga efectiva la sanción penal pecuniaria de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA** (**EL) CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado hasta **dentro de los (03) dias habiles** siguientes a la publicación de la aceptación oferta para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparen el contrato estatal, la entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**Nota 1.** Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.
**Nota 2.** Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el número de SMLMV requeridos, sin que esto signifique, que se sumaran.

**12. Sanción penal pecuniaria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, **LA** (**EL) CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA SECRETARÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital **LA** (**EL) CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA SECRETARÍA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

**13. Multas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **LA** (**EL) CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA SECRETARÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA** (**EL) CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

**14. Causales de terminación**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por agotamiento de los recursos.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

**15. Responsabilidad del contratista**

**LA** (**EL) CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

**16. Cesión y subcontratación**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**LA** (**EL) CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**17. Régimen legal aplicable y jurisdicción**

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**18. Solución de conflictos**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo.

**19. Veeduría Ciudadana**

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**20. Exclusión de relación laboral**

Teniendo en cuenta que **EL (LA) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **LA SECRETARÍA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (LA) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**21. Confidencialidad. Seguridad de la información y tratamiento de datos personales:**

**LA (EL) CONTRATISTA** no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de la Ley 1712 de 2014 (artículos 18 y 19) de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin previo consentimiento escrito de LA SDMUJER, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se considera información pública clasificada y pública reservada la información técnica, financiera, presupuestal, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones de LA SDMUJER, presentes y futuras, que entrega LA SDMUJER al contratista o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual; también, aquella información que tenga reserva de Ley, o haya sido marcada o anunciada como pública clasificada y pública reservada por parte de LA SDMUJER o cualquier otra Entidad Estatal. La información pública, pública clasificada y pública reservada debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista en los términos establecidos por la ley, so pena de incumplimiento del contrato. LA SDMUJER adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra el contratista en el evento en que este, incumpla el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA (EL) CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: A) No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se maneje en el cumplimiento del presente contrato. B) Conocer y cumplir lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. C) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que pueda afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de LA SDMUJER, en el marco de la ejecución del presente contrato. D) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información pública clasificada y pública reservada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LA SDMUJER. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por LA SDMUJER. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y en cumplimiento de los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación de LA SDMUJER, con el fin de aplicar el procedimiento establecido por LA SDMUJER para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. E) Tomar todas las medidas necesarias para que la información catalogada como

pública clasificada y pública reservada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. F) Advertir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información catalogada como pública clasificada y pública reservada que este a su cargo sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. G) El uso de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizar sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información catalogada como pública clasificada y pública reservada.

**PARÁGRAFO TERCERO: LA (EL) CONTRATISTA** adquiere la obligación de conocer y cumplir lo establecido en la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la SDMUJER en lo que respecta a sus responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales conocidos y tratados en razón o ejecución del objeto contractual o las funciones propias de la entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO - VIGENCIA:** Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente contrato y por un término de 2 años contados a partir de la terminación del mismo. Lo anterior significa que, aún terminado el Contrato, **LA (EL) CONTRATISTA** o la Parte Receptora no podrá revelar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información pública clasificada y pública reservada recibida, producida o conocida en razón de la ejecución del contrato.

**22. Inhabilidades e incompatibilidades**

**LA (EL) CONTRATISTA** declara bajo juramento en la carta de presentación de la oferta, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y POWERSUN S.A.S**

**23. Fuerza mayor o caso fortuito**

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

**PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

**24. Requisitos de ejecución**

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del (la) Directora (r) de Contratación de LA SDMUJER y la suscripción del acta de inicio.

**25. Domicilio**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**26. Perfeccionamiento y Ejecución**: La presente aceptación de oferta requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo y para su ejecución la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.